

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2013-00206-00
DEMANDANTE:	MARÍA AZUCENA BUELVAS SEVERICHE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA A AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

I. OBJETO A DECIDIR

Atendiendo que mediante auto del 8 de agosto de 2019, el Juzgado decretó las siguientes medidas cautelares:

"1°. DECRETAR, como medida cautelar, el embargo y retención del remanente de todos los dineros que tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título, en Bancolombia, Davivienda S.A., BBVA, Banco Agrario S.A., Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas S.A., Banco Coomeva, Banco Colpatria y Banco de Occidente.

2°. LIMITAR el monto del embargo dentro del presente proceso, en la suma de dieciséis millones trescientos ocho mil setecientos setenta y dos pesos m/cte (\$16.308.772.00.), conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 599 y numeral 10 del artículo 593 del C. G. del Proceso".

En virtud de las anteriores medidas, se recibieron respuestas del Banco de Occidente (f. 29), del Banco BBVA (fs. 31-32, 42), de Bancolombia (f. 33), del Banco Popular (f. 34), del Banco de Bogotá (fs. 35-41), del Banco Agrario (f. 43) y del Bancoomeva (f. 45), las cuales se podrán en conocimiento de la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

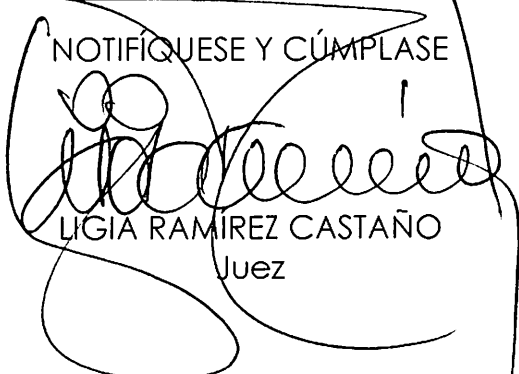
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. PONER en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas allegadas por el Banco de Occidente (f. 29), el Banco BBVA (fs. 31-32, 42), Bancolombia (f. 33),

el Banco Popular (f. 34), el Banco de Bogotá (fs. 35-41), el Banco Agrario (f. 43) y Bancoomeva (f. 45), a la medida cautelar decretada en auto del 8 de agosto de 2019, a fin de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene, para lo cual cuanta con tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez